



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 3 0)

15 AGO. 2013

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que mediante el Decreto 4911 de 2009, se modificaron los artículos 2, 5, 8, 10, 14, 24 y 25 del Decreto 951 de 2001 y se dictaron otras disposiciones en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda para Población en Situación de Desplazamiento, entre las cuales, en el artículo 8º, contempla la destinación de recursos de promoción de oferta para la generación de viviendas para población en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 1024 de 2011 vigente para la época, derogada por la Resolución 0691 de 2012, se desarrolló artículo 8º del Decreto 4911 de 2009 y se establecieron las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que mediante la Resolución 994 de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, establecieron la distribución de recursos de la vigencia presupuestal 2011, para realizar la promoción de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que mediante las Resoluciones 0564 del 01 de agosto de 2011 y 0608 del 19 de agosto de 2011 del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, se determinaron los cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en el concurso de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población en situación de desplazamiento.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

Que mediante la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.172 del 25 de agosto de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de asignación de aportes para financiar las actividades de promoción de oferta y demanda para población en situación de desplazamiento, entre otros el siguiente plan de adquisición de vivienda de interés social prioritario para la población en situación de desplazamiento:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	OFERENTE	CANT VIVIEN	RECURSOS SOLICITADOS
ATLANTICO	SOLEDAD	La Candelaria Segunda Etapa B	Gobernación del Atlántico	267	755.096.336

Que mediante la Resolución 1024 del 15 de diciembre de 2011, vigente para la época del proceso de inscripción, derogada por la Resolución 0691 del 27 de agosto de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda estableció las condiciones y el procedimiento para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda de vivienda para población en situación de desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 4911 de 2009.

Que mediante comunicación 4120-E1-44895 del 25 de julio de 2012, remitida por la Gobernación del Atlántico, oferente del plan de vivienda, se informó que con anterioridad a la determinación de cupos realizada mediante la Resolución 0608 de 2011, se había efectuado venta de varias viviendas a familias que no fueron beneficiarias del subsidio familiar de vivienda que se asignó posteriormente en el proceso de Promoción de Oferta y Demanda, "(...) trayendo como consecuencia la falta de oferta de vivienda en ese proyecto a 145 familias que debían aplicar el subsidio en ese proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a ubicar proyectos en los municipios en donde se encuentran residenciadas estas familias, que contarán con las especificaciones arquitectónicas, urbanas y de costos similares al proyecto de origen, y además cumpliera con la normativa exigida por el Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio. Asumiendo estos lineamientos en el municipio de Soledad, se preseleccionó a los proyectos Villa Jerusalén, el cual asignó 94 cupos y Portal de San Antonio el cual asignó 51 cupos. De esta manera cubrimos el faltante de cupos es decir 145 familias que no pudieron aplicar su subsidio en el proyecto La Candelaria Segunda etapa B. (...)"

Que de acuerdo con lo anterior la Gobernación del Atlántico propuso al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, distribuir los doscientos sesenta y siete (267) cupos determinados mediante la Resolución 0608 de 2011, para el proyecto "La Candelaria Segunda Etapa B", de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO PROPUESTO	CUPOS	RECURSOS
ATLANTICO	SOLEDAD	La Candelaria Segunda Etapa B	122	\$ 345.025.272
		Villa Jerusalén	94	\$ 265.839.144
		Portal de San Antonio	51	\$ 144.231.920
		TOTAL	267	\$ 755.096.336

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, la Gobernación del Atlántico, a la fecha no ha solicitado el desembolso de los recursos de promoción de oferta ante el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que la Corte Constitucional, ha proferido numerosos Autos de Seguimiento entre ellos el Auto 008 de 2009, para verificar el cumplimiento de las órdenes declaradas mediante Sentencia T-025 de 2004, con el propósito de superar el estado de cosas inconstitucional y de garantizar el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento especialmente el derecho a la vivienda digna, en los que se ha reiterado

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

considerar en las políticas públicas de atención a la población desplazada las especiales circunstancias de debilidad, vulnerabilidad e indefensión en las que se encuentran dicha población, por lo que es apremiante garantizarles el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado.

Que se debe garantizar el derecho a la vivienda digna de la población en situación de desplazamiento, cuya inscripción fue aprobada para el plan de vivienda "La Candelaria Segunda Etapa B" del municipio de Soledad del Departamento del Atlántico y que además son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Que la situación descrita anteriormente, obedece a circunstancias técnicas y/o administrativas del desarrollo del proyecto, el cual a pesar de haber surtido el trámite respectivo hacen inviable la ejecución del mismo, la aplicación de los subsidios asignados y por ende el acceso a una solución de vivienda a los hogares beneficiarios.

Que a pesar del inconveniente inicialmente presentado en el proyecto, la Gobernación del Atlántico como oferente, manifestó el compromiso en materializar la entrega formal de cada una de las viviendas a las familias beneficiarias, en nuevos proyectos que contarán con las especificaciones arquitectónicas, urbanas y de costos similares al proyecto de origen, y además cumplen con la normativa exigida.

Que la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a la verificación de los documentos allegados por la Gobernación del Atlántico según el artículo 4º de la Resolución No. 1024 de 2011 (vigente para el proceso inicial), e informó al Fondo Nacional de Vivienda, que los proyectos "Villa Jerusalén" y "Portal de San Antonio" del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, cumplieron con los requisitos señalados en el artículo cuarto de la Resolución 1024 de 2011 (vigente para el proceso inicial).

Que la Gobernación del Atlántico mediante la comunicación 4120-E1-44895 de 2012 antes citada, informó que se realizaron convocatorias masivas de las familias en situación de desplazamiento que obtuvieron los subsidios de vivienda en el proyecto "La Candelaria Segunda Etapa B" ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, mediante las cuales los hogares beneficiarios aceptaron voluntariamente el cambio del proyecto por el que les favorecía de los dos presentados por la Gobernación.

Que mediante la Resolución 0011 del 18 de abril de 2013 de Fonvivienda, se modificó parcialmente la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011: "(...) por la cual se determinaron cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario en el concurso de recursos destinados para la promoción de oferta y demanda de vivienda para población en situación de desplazamiento".

Que la Resolución 0011 del 18 de abril de 2013 de Fonvivienda en su artículo primero, ordena modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011, en cuanto a la cantidad de viviendas y recursos del proyecto: "La Candelaria Segunda Etapa B" e incluir los proyectos "Villa Jerusalén" y "Portal de San Antonio" ubicados en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, con las viviendas y recursos que se relacionan a continuación desagregados por plan de vivienda:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CANT VIVIEN	RECURSOS SOLICITADOS
1	ATLANTICO	SOLEDAD	La Candelaria Segunda Etapa B	122	345.025.272
2	ATLANTICO	SOLEDAD	Villa Jerusalén	94	265.839.144

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

3	ATLANTICO	SOLEDAD	Portal de San Antonio	51	144.231.920
---	-----------	---------	-----------------------	----	-------------

Que la Resolución 0011 del 18 de abril de 2013 de Fonvivienda, en su artículo segundo estableció que los cupos determinados para los planes de vivienda relacionados en el cuadro anterior, se harán efectivos siempre y cuando los mismos obtengan la certificación de elegibilidad, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo décimo de la Resolución 0691 de 2012.

Que mediante el oficio No. 20131000000311, de la Gobernación del Atlántico emitido por el Doctor Maximiliano Vélez Camargo, Secretario de Infraestructura, dirigido a la Dirección de Fonvivienda, radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el número 4120-E1- 6076 del 29 de enero de 2013, informa que : *"Acorde con los cupos asignados para los proyectos "Villa Jerusalén" y "Portal de San Antonio" del municipio de Soledad, remitimos listado de los beneficiarios radicados en cada uno de los citados proyectos, que corresponden a los 145 Cupos faltantes que no pudieron aplicar su subsidio en el proyecto "La Candelaria Segunda Etapa B", del municipio de Soledad"*.

Que mediante la Resolución 0695 de 2011, se aprobó la inscripción de hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la **etapa uno** en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 0564 y 0608 de 2011 y se fijan condiciones para la segunda etapa de inscripción de hogares en estado calificado. En el artículo primero del enunciado acto administrativo se determinan los hogares en estado asignado correspondientes a la **etapa uno** de la circular 09 de 2011 de Fonvivienda, con Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda, inscritos a los cupos determinados para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario.

Que mediante la Resolución 0788 del 04 de Octubre de 2011 de Fonvivienda, se aprobó la inscripción de hogares en situación de desplazamiento correspondientes a la **etapa dos** de la circular 09 de 2011 de Fonvivienda, en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 0564 y 0608 de 2011 y se indican los planes de vivienda que cuentan con cupos para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 0788 del 04 de Octubre de 2011, se determinó entre otras cosas, la inscripción a los cupos en planes de vivienda para hogares que se encontraban en estado "Calificado" en la Convocatoria para Población Desplazada del año 2007 – Resolución 174 de 2007, los inscritos en el plan de vivienda de interés social prioritario: "La Candelaria Segunda Etapa B", ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, a los cupos disponibles determinados en la Resolución 695 del 9 de Septiembre de 2011.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0011 del 18 de enero de 2013, mediante la Resolución 0032 de 2013, se establecieron las fechas de apertura y cierre para la inscripción de los hogares.

Que mediante la Resolución 0094 del 21 de febrero de 2013, se aclaró parcialmente la Resolución 032 del 29 de enero de 2013 de Fonvivienda y se amplió la fecha de inscripción de ciento cuarenta y cinco (145) se amplió la fecha de inscripción de hogares con Subsidios Familiares de Vivienda en estado "Asignado" en los planes de vivienda "Villa Jerusalén" y "Portal de San Antonio" ubicados en el municipio de Soledad en el departamento de Atlántico, porque a la fecha de cierre del proceso no se habían recibido en las Cajas de Compensación Familiar correspondientes, la inscripción de los hogares enunciados en la Resolución 0032 de 2013, por lo que se hizo necesario ampliar la fecha dispuesta para el cierre del proceso de inscripción de los hogares a los cupos en los planes de vivienda citados.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

Que en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2190 de 2009, para los planes de vivienda determinados en las Resoluciones 0032 y 0094 de 2013, que se desarrollan en municipios calificados en la categoría especial y municipios categorías 1 y 2, la elegibilidad se entenderá dada por la licencia de construcción y urbanismo y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, cuando a ello hubiere lugar, y deberán proceder con el respectivo registro de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 895 de 2011.

Que mediante oficio CAVIS-UT 1684 -2013 enviado por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT, radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-29734 del 10 de abril de 2013, se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, los reportes finales del proceso de inscripción de hogares de las Resoluciones 0032 y 0094 de 2013 del proceso de Promoción de Oferta y Demanda para familias en situación de desplazamiento.

Que los planes de vivienda enunciados en este acto administrativo, que no obtengan la certificación de elegibilidad dentro del término establecido en la Resolución 895 de 2011, en ningún caso podrán exigir al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la asignación de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población en situación de desplazamiento.

Que el desembolso de los recursos, establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 0691 de 2012, se hará efectivo una vez el oferente cuenta con la inscripción de los hogares objeto de atención en el plan de vivienda correspondiente.

Que mediante la Resolución 0230 del 06 de mayo de 2013 se aprobó la inscripción de ciento treinta y ocho (138) hogares en estado "Asignado" a los cupos disponibles en los proyectos de vivienda Villa Jerusalén y Portal de San Antonio ubicados en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico.

Que por error aritmético de transcripción, se citó en la Resolución 0230 del 06 de mayo de 2013, como número de hogares inscritos ciento treinta y ocho (138) siendo el correcto ciento treinta y siete (137).

Que mediante la Resolución 0338 del 12 de junio de 2013 se procedió a corregir parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013 de Fonvivienda, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, que la situación presentada corresponde a un error aritmético de transcripción y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario corregir la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013, para aclarar número de hogares inscritos a los cupos disponibles en el proyecto de vivienda Portal de San Antonio ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, tal como sigue a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CANT VIVIEN
1	ATLANTICO	SOLEDAD	Villa Jerusalén	87
2	ATLANTICO	SOLEDAD	Portal de San Antonio	50
			TOTAL HOGARES INSCRITOS	137

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

Que en la Resolución 0230 de 2013, se relacionaron dos (2) hogares como inscritos en el proyecto de vivienda VILLA JERUSALEN, no ajustándose a la realidad de lo acontecido, por lo que se debe corregir lo pertinente.

Que los hogares que presentan la inconsistencia enunciada, son los encabezados por los ciudadanos que se relacionan a continuación:

1. DIAZ CARDENAS AFRANIO CC. 77009375
2. SARATE TORREGROZA MARIA DEL CARMEN CC. 26808953

Que la inscripción final corresponde a 138 hogares en estado "Asignado" a los cupos disponibles en los proyectos de vivienda Villa Jerusalén y Portal de San Antonio ubicados en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones 0032 y 094 de 2013, por las cuales se da aplicación a lo determinado en la Resolución 0011 de 2013 en el concurso de recursos destinados para la Promoción de Oferta y Demanda establecido en el artículo 8º del Decreto 4911 de 2009 y se dictan otras disposiciones" y corresponde al siguiente cuadro desagregado:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CANT VIVIEN
1	ATLANTICO	SOLEDAD	Villa Jerusalén	85
2	ATLANTICO	SOLEDAD	Portal de San Antonio	50
			TOTAL HOGARES INSCRITOS	135

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada corresponde a un error aritmético y de transcripción que no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario corregir la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013 y 0338 del 12 de junio de 2013, para aclarar número y la relación de los hogares inscritos a los cupos disponibles en el proyecto de vivienda Villa Jerusalén ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones 0032 y 094 de 2013, por las cuales se da aplicación a lo determinado en la Resolución 0011 de 2013 en el concurso de recursos destinados para la Promoción de Oferta y Demanda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013 de Fonvivienda, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro que los hogares inscritos en el proyecto de vivienda Villa Jerusalén ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, tanto en la parte considerativa como en la

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

resolutiva, que la situación presentada corresponde a un error tanto aritmético como de transcripción para aclarar número de hogares inscritos a los cupos disponibles en tal como sigue a continuación corrigiendo de ciento treinta y siete (137) a ciento treinta y cinco (135) hogares inscritos, desagregados de la siguiente forma:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CANT VIVIEN
1	ATLANTICO	SOLEDAD	Villa Jerusalén	85
2	ATLANTICO	SOLEDAD	Portal de San Antonio	50
			TOTAL HOGARES INSCRITOS	135

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corregir parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013 de Fonvivienda, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro corresponde a ochenta y cinco, los hogares inscritos en el proyecto de vivienda "Villa Jerusalén" ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, y son los encabezados por los ciudadanos que se citan a continuación:

HOGARES INSCRITOS EN LOS CUPOS DISPONIBLES EN EL PROYECTO						
VILLA JERUSALÉN						
No.	DEPARTAMENTO PROYECTO	MUNICIPIO PROYECTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RESOLUCION DE ASIGNACION DE CUPO	RESOLUCION ASIGNACION DE SFV
1	ATLANTICO	SOLEDAD	ACUÑA PERTUZ MARIA GUILLERMINA	57431202	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
2	ATLANTICO	SOLEDAD	ALVAREZ HOYOS JOSE DE JESUS	15045922	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
3	ATLANTICO	SOLEDAD	APARICIO PINTO YAZMIN ROCIO	63480033	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
4	ATLANTICO	SOLEDAD	ARCIRIA FAJARDO YESICA MARIA	57462692	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
5	ATLANTICO	SOLEDAD	ARRIETA MERCADO EIRA ESTHER	22889520	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
6	ATLANTICO	SOLEDAD	ARRIETA TAPIA DUNIA ESTELA	45578092	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
7	ATLANTICO	SOLEDAD	ATENCIO ORTEGA CAMILA ESTHER	35115332	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
8	ATLANTICO	SOLEDAD	BARRANCO MARTINEZ GINA BEATRIZ	1042427277	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
9	ATLANTICO	SOLEDAD	BARRAZA SIERRA MARIA EUGENIA	42492082	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
10	ATLANTICO	SOLEDAD	BARRIOS CASTRO KATERINE JUDITH	45646055	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
11	ATLANTICO	SOLEDAD	BARROS PARDO ELENA CECILIA	56054117	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
12	ATLANTICO	SOLEDAD	BAUTTE DE CASTRO NICOLAS JULIO	5077685	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
13	ATLANTICO	SOLEDAD	BAUTTE GONZALEZ NICOLAS JULIO	5078983	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
14	ATLANTICO	SOLEDAD	BENITEZ HERAZO GUALBERTO	18776613	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
15	ATLANTICO	SOLEDAD	BLANCO RODRIGUEZ DEISY ESTHER	33285362	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
16	ATLANTICO	SOLEDAD	BOHORQUEZ VARGAS MARQUESA	22946513	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
17	ATLANTICO	SOLEDAD	BONETT DE ORTEGA DORIS	26858810	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
18	ATLANTICO	SOLEDAD	BONETT MERCADO GALER ANTONIO	5080055	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

19	ATLANTICO	SOLEDAD	CAMPO SIERRA YOMAIRIS	22742751	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
20	ATLANTICO	SOLEDAD	CARO RODRIGUEZ LEOGARDO MANUEL	73376158	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
21	ATLANTICO	SOLEDAD	CARRILLO MENDOZA SEBASTIAN	3976609	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
22	ATLANTICO	SOLEDAD	CERVANTES MONTERO JOSE DE JESUS	7596077	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
23	ATLANTICO	SOLEDAD	CHINCHIA MARTINEZ MARIBETH ELENA	49778522	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
24	ATLANTICO	SOLEDAD	CONDE ACHIPIS ROSA ELENA	36696029	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
25	ATLANTICO	SOLEDAD	CORDERO DURAN ANAY	39002301	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
26	ATLANTICO	SOLEDAD	CORREA ARIAS HILDA ESTHER	33284320	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
27	ATLANTICO	SOLEDAD	CRIADO CANTENO YOLANDA DEL CARMEN	49656641	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
28	ATLANTICO	SOLEDAD	DE AVILA DE ALBA NERILDA ISABEL	32829169	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
29	ATLANTICO	SOLEDAD	DE LA CRUZ PACHECO DAIRO ENRIQUE	9875868	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
30	ATLANTICO	SOLEDAD	DE LAS SALAS MIRANDA ANGELICA MARIA	32871295	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
31	ATLANTICO	SOLEDAD	DE ORO YEPES CRISPIN MANUEL	956718	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
32	ATLANTICO	SOLEDAD	DIAZ GARCIA LUDIS MARGOTH	33281998	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
33	ATLANTICO	SOLEDAD	DURAN CASTRO LENIS PATRICIA	37514186	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
34	ATLANTICO	SOLEDAD	DURAN SANJUAN CARMEN	22581069	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
35	ATLANTICO	SOLEDAD	ESCORCIA CHARRIS ZULMA DOLORES	22694940	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
36	ATLANTICO	SOLEDAD	GONZALEZ DIAZ MARCOS ROBERTO	73432601	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
37	ATLANTICO	SOLEDAD	GUERRERO CABARCAS NORALYS ESTHER	22698915	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
38	ATLANTICO	SOLEDAD	GUTIERREZ ARIAS MARTHA ISABEL	23025769	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
39	ATLANTICO	SOLEDAD	HERNANDEZ ACOSTA ELSA ESTELLA	36669736	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
40	ATLANTICO	SOLEDAD	LAGUNA RAMIREZ AUGUSTO ANTONIO	73375043	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
41	ATLANTICO	SOLEDAD	LEON BENITEZ NIDIA	37369638	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
42	ATLANTICO	SOLEDAD	LOPEZ GARCIA GLORIA CECILIA	22550295	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
43	ATLANTICO	SOLEDAD	LUQUE GOMEZ MOISES	9262312	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
44	ATLANTICO	SOLEDAD	MARTINEZ CORDOBA MARCENARIO	4794197	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
45	ATLANTICO	SOLEDAD	MATTOS SALAS UBALDO	9301972	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
46	ATLANTICO	SOLEDAD	MEJIA DE LA CRUZ YUDIS MERCEDES	26847235	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
47	ATLANTICO	SOLEDAD	MEJIA SIERRA MACILA ESTER	22519517	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
48	ATLANTICO	SOLEDAD	MELLENDEZ PACHECO LILIANA PATRICIA	39144769	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
49	ATLANTICO	SOLEDAD	MENDOZA SUAREZ YOANIT	32824527	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
50	ATLANTICO	SOLEDAD	MERCADO GARCIA ESTER DEL CARMEN	30078214	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
51	ATLANTICO	SOLEDAD	MIRANDA ARROYO CATERINE	33353608	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
52	ATLANTICO	SOLEDAD	MIRANDA MERIÑO LUZ MERY	57293296	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
53	ATLANTICO	SOLEDAD	MONTIEL SOLANO DIANA ESTELA	26040368	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
54	ATLANTICO	SOLEDAD	NOVOA BARBOSA JOSE FRANCISCO	15235020	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
55	ATLANTICO	SOLEDAD	OVIEDO MEDINA MARIA NELCY	45484912	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
56	ATLANTICO	SOLEDAD	OVIEDO MERIÑO PEDRO RAFAEL	3920080	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

57	ATLANTICO	SOLEDAD	PACHECO AREVALO LILIA ELVIRA	57414501	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
58	ATLANTICO	SOLEDAD	PACHECO DE DE LA CRUZ ELVIA ROSA	26855767	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
59	ATLANTICO	SOLEDAD	PADILLA CABRERA LEDYS MARGOTH	1082857453	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
60	ATLANTICO	SOLEDAD	PAJARO PARRA EDINSON MANUEL	73475626	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
61	ATLANTICO	SOLEDAD	PARRA SIERRA EDINSON MANUEL	85468123	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
62	ATLANTICO	SOLEDAD	PEDROZA JIMENEZ DONAIS	57305663	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
63	ATLANTICO	SOLEDAD	PEÑA OROZCO ADOLFO MARIO	7599522	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
64	ATLANTICO	SOLEDAD	PEREZ OCHOA ISIDRO ENRIQUE	8790810	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
65	ATLANTICO	SOLEDAD	PEREZ LASSO UBALDO	12641479	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
66	ATLANTICO	SOLEDAD	PEREZ VARGAS HILARIO	3986916	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
67	ATLANTICO	SOLEDAD	PERTUZ BARRETO CARMEN ELENA	32859903	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
68	ATLANTICO	SOLEDAD	PORTILLA CORDERO MARCO ALEXANDER	13865212	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
69	ATLANTICO	SOLEDAD	RAMOS OSPINO ELSY	30894926	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
70	ATLANTICO	SOLEDAD	RIVERA DE BARRIOS DELIA DEL CARMEN	22912765	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
71	ATLANTICO	SOLEDAD	RIVERO RESTREPO JOSEFINA MERCEDES	42499075	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
72	ATLANTICO	SOLEDAD	RODRIGUEZ DE CAMARGO EUCARIS	22841973	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
73	ATLANTICO	SOLEDAD	RUIZ CARRASCAL JOSEFA MARIA	30654517	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
74	ATLANTICO	SOLEDAD	SALCEDO ARIZA MARY LUZ	26880252	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
75	ATLANTICO	SOLEDAD	SERRANO TRIGOS MARGARITA	49774156	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
76	ATLANTICO	SOLEDAD	SOLORZANO MENDEZ ANDRES JOSE	73238164	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
77	ATLANTICO	SOLEDAD	SUESCUN RODRIGUEZ ZURELLA PATRICIA	22645254	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
78	ATLANTICO	SOLEDAD	TAPIA RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	73561446	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
79	ATLANTICO	SOLEDAD	URIELES RADA MAITE CECILIA	44154979	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
80	ATLANTICO	SOLEDAD	VARGAS ALGARIN INES ROSA	32609017	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
81	ATLANTICO	SOLEDAD	VARGAS CORREA JUAN CARLOS	72431224	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
82	ATLANTICO	SOLEDAD	VARGAS CORREA MAIRA LUZ	22478175	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
83	ATLANTICO	SOLEDAD	VARGAS SALGADO LUZ MERIS	64726108	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
84	ATLANTICO	SOLEDAD	VILLA NORIEGA LEIDYS PAOLA	1129580496	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
85	ATLANTICO	SOLEDAD	ZAYAS PACHECO MARIA NATALIA	45743747	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
TOTAL HOGARES INSCRITOS						85

ARTÍCULO TERCERO.- Aplicar lo citado en el artículo cuarto de la Resolución 0094 de 2013, que indica que los hogares correspondientes a la inscripción de la etapa 2 de Circular 09 de 2011 de Fonvivienda incluidos en la resolución 0788 de 2011, que no se inscribieron en los planes de vivienda "Villa Jerusalén" y "Portal de San Antonio" del municipio de Soledad, en departamento del Atlántico, en el término y oportunidad establecidos en el acto administrativo enunciado, en relación a la renuncia al cupo y como consecuencia la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda - SFV, según lo determinado en la Resolución 0691 del 08 de Octubre de 2012, la cual establece en su artículo 30 lo siguiente:

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

"(...) ARTÍCULO TRIGÉSIMO. RENUNCIA DE LOS HOGARES A LA INSCRIPCIÓN EN PLANES DE VIVIENDA. (...)" "(...) la renuncia a la inscripción en el plan de vivienda generará como consecuencia la renuncia al cupo asignado para su aplicación en el respectivo plan, caso en el cual los recursos girados correspondientes a los cupos objeto de renuncia deben ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la aceptación, salvo que haya lugar a la sustitución y que la aceptación se produzca dentro de la misma vigencia fiscal.

Aceptada la renuncia de que trata el presente artículo, para los hogares que antes de la inscripción al plan de vivienda se encontraban en estado calificado dentro de la convocatoria especial para población en situación de desplazamiento realizada por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución 174 de 2007, estos volverán a dicho estado, y se dará cumplimiento al artículo 1º del Decreto 170 de 2008. Los demás hogares, quedarán habilitados para postularse nuevamente en las convocatorias que adelante el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO CUARTO.- Reiterar lo establecido en la Resolución 0230 de 2013, en el sentido de revocar parcialmente la Resolución No. 0790 de 2011 de Fonvivienda, en lo relacionado con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en el Proceso de Promoción de Oferta y Demanda de la Bolsa Especial para Población Desplazada, a los nueve (09) hogares enunciados en el cuadro que sigue a continuación referentes al proyecto de vivienda "Villa Jerusalén":

PROYECTO: VILLA JERUSALÉN					
SOLEDAD - ATLÁNTICO					
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RESOLUCION DE ASIGNACION DE CUPO	RESOLUCION ASIGNACION	VALOR ASIGNADO
1	ARRIETA DIAZ YARLEIDIS EDITH	49597056	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
2	CAMACHO ESCALANTE WALDO JOSE	4990413	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
3	CARDENA AYALA LACIDES ANTONIO	77164800	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
4	DIAZ CARDENAS AFRANIO	77009375	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
5	DURAN PEREZ MARIA TRINIDAD	37335474	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
6	OCHOA MORA ISAMITH PATRICIA	22531708	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
7	RADA REALES RAUL ANTONIO	72178567	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
8	SARATE TORREGROZA MARIA DEL CARMEN	26808953	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
TOTAL					8
NOVEDAD: POSTULANTE PRINCIPAL FALLECIDO (Hogar Unipersonal)- PROYECTO VILLA JERUSALÉN					
SOLEDAD - ATLÁNTICO					
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA No.	RESOLUCION DE ASIGNACION DE CUPO	RESOLUCION ASIGNACION	VALOR ASIGNADO
1	MONTES DE GALE NIBIA	33277839	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011	\$ 16.068.000
TOTAL					1

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0230 del 06 de mayo y 0338 del 12 de junio de 2013".

ARTICULO QUINTO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0230 del 06 de Mayo y 0338 del 12 de junio de 2013, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.


ARTICULO SEXTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Gobernación del Atlántico, como oferente de los planes de vivienda "Villa Jerusalén" y "Portal de San Antonio" ubicados en el municipio de Soledad en el departamento el Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO.- Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción de los hogares enunciados en este acto administrativo, cuentan con el derecho que les otorga la legislación colombiana reglamentado por el Artículo 42 del Decreto 2190 de 2009, de no encontrarse conformes con la decisión contenida en éste acto administrativo, podrán interponer recurso de reposición en los términos y oportunidad previstos en los artículos 76 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

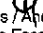
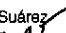
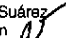
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectaron Claudia Paris /  /  / 
Revisó Viviana Rozo Escandón

